

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	448709
Número de orden de compra a modificar:	145980

Entidad compradora:	CASANARE - MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Nombre del solicitante:	Hector Fernando Vizcaino Cagueño
Proveedor:	COLOMBIA MAS TV SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Conectividad IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-05-21 17:29:33

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
141971	ALCALDIA DE VILLANUEVA	CDP-000326	CDP	000326

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	9.0	Mes	3019573.14	CDP-000326	27176158.26
2	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	9.0	Mes	1365257.42	CDP-000326	12287316.78
3	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 32Mbps - 32Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	9.0	Mes	1573794.86	CDP-000326	14164153.74
4	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	9.0	Mes	1365257.42	CDP-000326	12287316.78

5	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	9.0	Mes	873806.03	CDP-000326	7864254.27
6	cnt04--IVA	1.0	Unidad	14214242.02	CDP-000326	14214242.02
7	cnt04--Impuesto al consumo	1.0	Unidad	0.00	CDP-000326	0.00
8	cnt04--Instalación	1.0	Unidad	1032600.25	CDP-000326	1032600.25

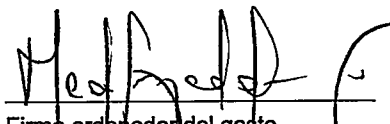
Artículos editados y/o agregados


Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.00	Mes	3019573.14	CDP-000326	21137011.98
Editado	2	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.00	Mes	1365257.42	CDP-000326	9556801.94

Editado	3	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 32Mbps - 32Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.00	Mes	1573794.86	CDP-000326	11016564.02
Editado	4	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.00	Mes	1365257.42	CDP-000326	9556801.94
Editado	5	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.00	Mes	873806.03	CDP-000326	6116642.21
Editado	6	cnt04--IVA	1.00	Unidad	11099120.24	CDP-000326	11099120.24

Detalle o justificación de la aclaración


SE AJUSTA PLAZO DE EJECUCION Y VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: ~~HERNANDEZ~~ FERNANDO VEGA C.


 Firma de proveedor
 Nombre: Jairo Gomez Gaona

Documento: 7062754

Documento: CC. 19.367.871


	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA : FECHA 02/07/2024
	CONTRATO	VERSION: 07
		Página 1 de 9

TIENDA VIRTUAL.


MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ORDEN DE COMPRA No145980 DE 2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA. Nit. 892.099.475-7.
CONTRATISTA	COLOMBIA MAS TV SAS. Nit No. 900544861-4. R/L JAIRO GOMEZ GAONA. C.C. No. 19367871 de Bogotá.
OBJETO	MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ORDEN DE COMPRA No. 145980 DE 2025, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".
VALOR DEL CONTRATO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ MODIFICADO DE OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$89.026.042,10) AL VALOR DE SUMA DE SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58).
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ MODIFICADO DE NUEVE (9) MESES A SIETE (7) MESES.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION INICIAL Y SEIS MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **COLOMBIA MAS TV SAS**. Nit. **900544861-4**. representada legamente por **JAIRO GOMEZ GAONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19367871, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Modificatoria No. 01 al Al Contrato de prestación de servicio de Orden de Compra No. 145980 DE 2025**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato y con el fin de asegurar una adecuada prestación podrán pactar modificaciones a lo contratado. **2.** Que mediante proceso Tienda Virtual, la entidad seleccionó el oferente para desarrollar el objeto "**PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**". Suscribiéndose el **Contrato de Suministro de Orden de Compra No. 145980 DE 2025**, con **COLOMBIA MAS TV SAS**. Nit No. 900544861-4. **R/L JAIRO GOMEZ GAONA**. identificado con la cédula de ciudadanía No. 19367871, por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$89.026.042,10)**, con una duración de y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **3.** Que mediante oficio de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025, el doctor **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ**, en calidad Secretario de Despacho – secretaria general, realiza Solicitud de Modificatoria No.1 al Contrato de prestación de servicios de Orden de Compra No. 145980 DE 2025 al Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagueño, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto en los siguientes términos: "(...) *Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar la realización de la Modificatoria N° 01, en tiempo y reducción de presupuesto al contrato de prestación de servicio referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la*


	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA : FECHA 02/07/2024
	CONTRATO	VERSION: 07
		Página 2 de 9

acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2. Que la entidad en cumplimiento de sus funciones suscribió **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.”** por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$89.026.042,10)** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, con **COLOMBIA MAS TV SAS** Nit 900544861-4 R/L **JAIRO GOMEZ GAONA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19367871. 3. Que desde la estructuración del estudio previo para adelantar el proceso de contratación del servicio de internet dedicado para las dependencias de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, se dio cumplimiento al principio de la anualidad del presupuesto, garantizando que tanto el plazo como el valor estimado del contrato se ajustaran a las disponibilidades financieras correspondientes a la vigencia fiscal 2025. En dicha etapa, se contempló un plazo de ejecución de nueve (9) meses, asegurando que su ejecución se diera dentro del periodo fiscal vigente, conforme a la normatividad presupuestal aplicable. Sin embargo, durante el desarrollo del proceso contractual, se presentaron circunstancias que generaron una dilación en el calendario previsto. En particular, la realización de las etapas de solicitud de información (RFI) y solicitud de cotización (RFQ), sumado al análisis de las observaciones y solicitudes de aclaración por la presencia de precios artificialmente bajos presentados por algunos oferentes, requirió un tiempo adicional significativo. Esto afectó directamente la oportunidad de suscripción y el inicio del contrato, acortando el período útil de ejecución dentro del año fiscal 2025. En ese sentido, y teniendo en cuenta el principio de la anualidad del presupuesto, consagrado en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el cual establece que todo gasto público debe corresponder a apropiaciones autorizadas dentro del respectivo año fiscal, se hace necesaria la modificación del contrato identificado con la Orden de Compra N.º 145980 de 2025, celebrado entre el Municipio de Villanueva, Casanare, y la empresa COLOMBIA MAS TV S.A.S., NIT 900544861-4, representada legalmente por el señor Jairo Gómez Gaona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.367.871, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.”** Dado que la vigencia fiscal no permite comprometer recursos más allá del 31 de diciembre de 2025, y que el periodo inicialmente pactado de nueve (9) meses ya no resulta viable por los retrasos expuestos, se hace necesario reducir el plazo de ejecución a siete (7) meses y ajustar proporcionalmente el valor del contrato a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58)**. El Municipio de Villanueva, Casanare, como entidad pública del orden territorial, debe garantizar que todas sus actuaciones administrativas, especialmente en materia contractual, se desarrollen con estricta sujeción al marco legal presupuestal y a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad fiscal y planeación. La presente modificación se justifica como una medida necesaria para asegurar el cumplimiento del principio de anualidad, evitar compromisos que excedan la vigencia 2025 y garantizar la ejecución adecuada de los recursos públicos. Por lo anterior, se solicita adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para formalizar la modificación del contrato, ajustando su plazo y valor conforme a lo expuesto, manteniendo las condiciones técnicas pactadas y velando por el cumplimiento de los fines públicos del contrato dentro del marco fiscal vigente. 4. Que la Administración Municipal, ve necesario modificar **la ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025**, con el fin de garantizar los principios de la contratación pública establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los fines esenciales del Estado, y de este modo también cumplir con los indicadores y metas del Plan de Desarrollo **“VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027”**. 5. Que, por lo expuesto anteriormente, se considera necesario y oportuno la realización de la Modificatoria No 1, a la **ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025**, en los siguientes términos:


	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA : FECHA 02/07/2024
	CONTRATO	VERSION: 07
		Página 3 de 9

OBJETO A CONTRATAR: "MODIFICATORIA No 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: **PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**


VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato no será adicionado. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ REDUCIDO EN DOS (2) MESES PARA UN PLAZO TOTAL DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN. **FORMA DE PAGO:** Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.° CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados. El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, "Declaratoria de incumplimiento " del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA : FECHA 02/07/2024
	CONTRATO	VERSION: 07 Página 4 de 9


servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024". El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra. 4. Que mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2025, el Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagueño, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto, aprueba la Modificatoria No 1, en los siguientes términos "(...) En atención a la solicitud Modificatoria N.º 1 al Contrato del asunto, que tiene por objeto **"PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.** y considerando lo expuesto en oficio me permito aprobar se realice lo pertinente para llevar acabo lo solicitado, en los siguientes términos: **OBJETO A CONTRATAR:** "MODIFICATORIA No 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: **PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.** **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato no será adicionado. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ REDUCIDO EN DOS (2) MESES PARA UN PLAZO TOTAL DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN. **FORMA DE PAGO:** Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.º CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA : FECHA 02/07/2024
	CONTRATO	VERSION: 07
		Página 5 de 9


los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados. El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, "Declaratoria de incumplimiento " del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024". El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra. 5. Que mediate del día 16 de mayo de 2025, El doctor JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ, en calidad de Secretario de Despacho – secretaria general, informa sobre la Modificatoria No.1 al Contrato de prestación de servicio de Orden de Compra No 145980 DE 2025 al contratista **COLOMBIA MAS TV SAS**. Nit No. 900544861-4. R/L JAIRO GOMEZ GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19367871, en los siguientes términos: "(...) Como es de su conocimiento, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ORDEN DE COMPRA N.º 145980 DE 2025**, suscrito a su nombre, Que desde la estructuración del estudio previo para adelantar el proceso de contratación del servicio de internet dedicado para las dependencias de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, se dio cumplimiento al principio de la anualidad del presupuesto, garantizando que tanto el plazo como el valor estimado del contrato se ajustaran a las disponibilidades financieras correspondientes a la vigencia fiscal 2025. En dicha etapa, se contempló un plazo de ejecución de nueve (9) meses, asegurando que su ejecución se diera dentro del periodo fiscal vigente, conforme a la normatividad presupuestal aplicable. Sin embargo, durante el desarrollo del proceso contractual, se presentaron circunstancias que generaron una dilación en el calendario previsto. En particular, la realización de las etapas de solicitud de información (RFI) y solicitud de cotización (RFQ), sumado al análisis de las observaciones y solicitudes de aclaración por la presencia de precios artificialmente bajos presentados

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA : FECHA 02/07/2024
	CONTRATO	VERSION: 07 Página 6 de 9


por algunos oferentes, requirió un tiempo adicional significativo. Esto afectó directamente la oportunidad de suscripción y el inicio del contrato, acortando el período útil de ejecución dentro del año fiscal 2025. En ese sentido, y teniendo en cuenta el principio de la anualidad del presupuesto, consagrado en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el cual establece que todo gasto público debe corresponder a apropiaciones autorizadas dentro del respectivo año fiscal, se hace necesaria la modificación del contrato identificado con la Orden de Compra N.º 145980 de 2025, celebrado entre el Municipio de Villanueva, Casanare, y la empresa COLOMBIA MAS TV S.A.S., NIT 900544861-4, representada legalmente por el señor Jairo Gómez Gaona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.367.871, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE." Dado que la vigencia fiscal no permite comprometer recursos más allá del 31 de diciembre de 2025, y que el período inicialmente pactado de nueve (9) meses ya no resulta viable por los retrasos expuestos, se hace necesario reducir el plazo de ejecución a siete (7) meses y ajustar proporcionalmente el valor del contrato a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58). Dado lo anterior se realizará MODIFICATORIA N.º 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ORDEN DE COMPRA N.º 145980 DE 2025, en los siguientes términos: **OBJETO A CONTRATAR:** "MODIFICATORIA No 1 A LA ORDEN DE COMPRA N.º 145980 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: **PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato no será adicionado. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ REDUCIDO EN DOS (2) MESES PARA UN PLAZO TOTAL DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN. **FORMA DE PAGO:** Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.º CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA : FECHA 02/07/2024
	CONTRATO	VERSION: 07 Página 7 de 9

nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados. El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, "Declaratoria de incumplimiento " del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024". El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra. Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitarle se sirva expresar su intención y disposición para aceptar dicha modificatoria, para lo cual le solicitamos manifestarlo de manera escrita, con miras a proceder a realizar los trámites necesarios para la finalidad. 8. Que mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2025, el contratista **COLOMBIA MAS TV SAS. Nit No. 900544861-4. R/L JAIRO GOMEZ GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19367871** expedida en Bogotá, da respuesta mediante correo electrónico el día 21 de mayo de 2025 en los siguientes términos: "(...) En atención al oficio del asunto me permito aprobar la realización de lo pertinente para llevar a cabo lo solicitado, en los siguientes términos: (...) **OBJETO A CONTRATAR:** "MODIFICATORIA No 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: **PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato no será adicionado. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ REDUCIDO EN DOS (2) MESES PARA UN PLAZO TOTAL DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN. **FORMA DE PAGO:** Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.º CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA : FECHA 02/07/2024
	CONTRATO	VERSION: 07 Página 8 de 9

Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados. El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, "Declaratoria de incumplimiento " del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024". El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra." 7. Que Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. 8. Que, en consideración a lo anterior expuesto, la entidad debe suscribir el presente acto, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** MODIFICATORIA No 1 AL CONTRATO DE PRESATCION DE SERVICIOS ORDEN DE COMPRA No. 145980 DE 2025 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será modificado de OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$89.026.042,10) al valor de suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58).

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: C-CP-120
	GESTION ADMINISTRATIVA – Contratación Pública	FECHA : FECHA 02/07/2024
	CONTRATO	VERSION: 07 Página 9 de 9


CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El plazo del contrato EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ REDUCIDO EN DOS (2) MESES PARA UN PLAZO TOTAL DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- El municipio cancelara el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma de este.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD: Se dará tramite de conformidad con lo contemplado en plataforma Tienda Virtual. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente conservan toda su vigencia y eficacia.

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ Secretario de Despacho – Secretaría General	OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBÁÑEZ Profesional Contratado – Secretaría General
REVISÓ	ELABORÓ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-104
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05
		Página 1 de 4

Villanueva Casanare, 16 de mayo de 2025.

Doctor.

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO.

Alcalde Municipal.

Ciudad.


Asunto: Solicitud autorización Modificatoria N.º 1, a la **ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025**, suscrito con **COLOMBIA MAS TV SAS** Nit 900544861-4 R/L **JAIRO GOMEZ GAONA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **19367871**.

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito solicitarle se sirva autorizar la realización de la Modificatoria N° 01, en tiempo y reducción de presupuesto al contrato de prestación de servicio referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que la entidad en cumplimiento de sus funciones suscribió **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.”** por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$89.026.042,10)** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, con **COLOMBIA MAS TV SAS** Nit 900544861-4 R/L **JAIRO GOMEZ GAONA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19367871.
3. Que desde la estructuración del estudio previo para adelantar el proceso de contratación del servicio de internet dedicado para las dependencias de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, se dio cumplimiento al principio de la anualidad del presupuesto, garantizando que tanto el plazo como el valor estimado del contrato se ajustaran a las disponibilidades financieras correspondientes a la vigencia fiscal 2025. En dicha etapa, se contempló un plazo de ejecución de nueve (9) meses, asegurando que su ejecución se diera dentro del periodo fiscal vigente, conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

Sin embargo, durante el desarrollo del proceso contractual, se presentaron circunstancias que generaron una dilación en el calendario previsto. En particular, la realización de las etapas de solicitud de información (RFI) y solicitud de cotización (RFQ), sumado al análisis

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-104
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05
		Página 2 de 4

de las observaciones y solicitudes de aclaración por la presencia de precios artificialmente bajos presentados por algunos oferentes, requirió un tiempo adicional significativo. Esto afectó directamente la oportunidad de suscripción y el inicio del contrato, acortando el período útil de ejecución dentro del año fiscal 2025.


En ese sentido, y teniendo en cuenta el principio de la anualidad del presupuesto, consagrado en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el cual establece que todo gasto público debe corresponder a apropiaciones autorizadas dentro del respectivo año fiscal, se hace necesaria la modificación del contrato identificado con la Orden de Compra N.º 145980 de 2025, celebrado entre el Municipio de Villanueva, Casanare, y la empresa COLOMBIA MAS TV S.A.S., NIT 900544861-4, representada legalmente por el señor Jairo Gómez Gaona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.367.871, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

Dado que la vigencia fiscal no permite comprometer recursos más allá del 31 de diciembre de 2025, y que el periodo inicialmente pactado de nueve (9) meses ya no resulta viable por los retrasos expuestos, se hace necesario reducir el plazo de ejecución a siete (7) meses y ajustar proporcionalmente el valor del contrato a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58).

El Municipio de Villanueva, Casanare, como entidad pública del orden territorial, debe garantizar que todas sus actuaciones administrativas, especialmente en materia contractual, se desarrollen con estricta sujeción al marco legal presupuestal y a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad fiscal y planeación. La presente modificación se justifica como una medida necesaria para asegurar el cumplimiento del principio de anualidad, evitar compromisos que excedan la vigencia 2025 y garantizar la ejecución adecuada de los recursos públicos.

Por lo anterior, se solicita adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para formalizar la modificación del contrato, ajustando su plazo y valor conforme a lo expuesto, manteniendo las condiciones técnicas pactadas y velando por el cumplimiento de los fines públicos del contrato dentro del marco fiscal vigente.

4. Que la Administración Municipal, ve necesario modificar la **ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025**, con el fin de garantizar los principios de la contratación pública establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los fines esenciales del Estado, y de este modo también cumplir con los indicadores y metas del Plan de Desarrollo "**VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027**".
5. Que, por lo expuesto anteriormente, se considera necesario y oportuno la realización de la Modificatoria No 1, a la **ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025**, en los siguientes términos:

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-104
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05 Página 3 de 4

OBJETO A CONTRATAR: "MODIFICATORIA No 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será modificado DE OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$89.026.042,10) AL VALOR DE SUMA DE SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58).

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ REDUCIDO EN DOS (2) MESES PARA UN PLAZO TOTAL DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.


FORMA DE PAGO: Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.º CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-104
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05
		Página 4 de 4

al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, "Declaratoria de incumplimiento" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024".

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

Sí se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.


Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Atentamente,


JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
 Secretario de Despacho – secretaria general

Proyecto.


Oscar Javier Figueredo Ibañez
 PROFESIONAL CONTRATADO – SECRETARIA GENERAL

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-120
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05
		Página 1 de 3

Villanueva Casanare, 16 de mayo de 2025.

Doctor,
JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ.
 Secretario de Despacho – secretaria general.
 Villanueva – Casanare.

Asunto: Autorización Modificatoria N.º 1, a la **ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025**, suscrito con **COLOMBIA MAS TV SAS** Nit 900544861-4 R/L **JAIRO GOMEZ GAONA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19367871.

En atención a la solicitud Modificatoria N.º 1 al Contrato del asunto, que tiene por objeto **“PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.** y considerando lo expuesto en oficio me permito aprobar se realice lo pertinente para llevar a cabo lo solicitado, en los siguientes términos:


OBJETO A CONTRATAR: “MODIFICATORIA No 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: **PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será modificado DE **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$89.026.042,10)** AL VALOR DE SUMA DE **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58).**

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ REDUCIDO EN DOS (2) MESES PARA UN PLAZO TOTAL DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

FORMA DE PAGO: Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.º CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-120
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05 Página 2 de 3

con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá


acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, "Declaratoria de incumplimiento " del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024".

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-120
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05
		Página 3 de 3

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

Atentamente,


HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUENO
 Alcalde Municipal

Proyecto.


Oscar Javier Figueredo Ibañez.
 Profesional Contratado – Secretaria General.

Modificadorio Nro 01 Contrato Prestación de Servicio OC 145980 DE 2025

1 mensaje

Secretaría General villanueva-casanare.gov.co <secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co>
Para: JURIDICA.BOYACA@colombiamas.co

21 de mayo de 2025,
14:45

Villanueva Casanare, 16 de mayo de 2025

Señores
COLOMBIA MAS TV SAS
R/L JAIRO GOMEZ GAONA

REFERENCIA: Modificatoria Nro 01 - Contrato Prestación Servicio OC 145980 de 2025

Reciban un cordial y atento saludo,

Por medio de la presente se remite oficio de salida Modificatoria Nro 01 - Contrato Prestación Servicio OC 145980 de 2025.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Cordialmente,

Juan Manuel Castañeda González

Secretario de Despacho- Secretaria General

Secretaria General - Alcaldía de Villanueva Casanare

Dirección: Calle 8 No 13 - 35 Barrio Fundadores

Visita nuestro sitio web:<http://www.villanueva-casanare.gov.co>


Descargo de Responsabilidad - Visita nuestro sitio web: www.villanueva-casanare.gov.co

Alcaldía de Villanueva Casanare - Colombia - El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.



Modificadorio Nro 01 Contrato Prestación de Servicio OC 145980 DE 2025.pdf

696K

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-120
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05
		Página 1 de 3

Villanueva Casanare, 16 de mayo de 2025.

COLOMBIA MAS TV SAS.
 Nit No. 900544861-4.
 R/L **JAIRO GOMEZ GAONA.**
 C.C. No. 19367871.
 Contratista.

Asunto: MODIFICATORIA N° 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025.


Respetuoso saludo,

Como es de su conocimiento, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ORDEN DE COMPRA N.º 145980 DE 2025**, suscrito a su nombre, Que desde la estructuración del estudio previo para adelantar el proceso de contratación del servicio de internet dedicado para las dependencias de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, se dio cumplimiento al principio de la anualidad del presupuesto, garantizando que tanto el plazo como el valor estimado del contrato se ajustaran a las disponibilidades financieras correspondientes a la vigencia fiscal 2025. En dicha etapa, se contempló un plazo de ejecución de nueve (9) meses, asegurando que su ejecución se diera dentro del periodo fiscal vigente, conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

Sin embargo, durante el desarrollo del proceso contractual, se presentaron circunstancias que generaron una dilación en el calendario previsto. En particular, la realización de las etapas de solicitud de información (RFI) y solicitud de cotización (RFQ), sumado al análisis de las observaciones y solicitudes de aclaración por la presencia de precios artificialmente bajos presentados por algunos oferentes, requirió un tiempo adicional significativo. Esto afectó directamente la oportunidad de suscripción y el inicio del contrato, acortando el período útil de ejecución dentro del año fiscal 2025.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el principio de la anualidad del presupuesto, consagrado en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el cual establece que todo gasto público debe corresponder a apropiaciones autorizadas dentro del respectivo año fiscal, se hace necesaria la modificación del contrato identificado con la Orden de Compra N.º 145980 de 2025, celebrado entre el Municipio de Villanueva, Casanare, y la empresa COLOMBIA MAS TV S.A.S., NIT 900544861-4, representada legalmente por el señor Jairo Gómez Gaona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.367.871, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

Dado que la vigencia fiscal no permite comprometer recursos más allá del 31 de diciembre de 2025, y que el periodo inicialmente pactado de nueve (9) meses ya no resulta viable por los retrasos expuestos, se hace necesario reducir el plazo de ejecución a siete (7) meses y ajustar proporcionalmente el valor del contrato a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58).

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-120
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05
		Página 2 de 3

Dado lo anterior se realizará **MODIFICATORIA N.º 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ORDEN DE COMPRA N.º 145980 DE 2025**, en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: "MODIFICATORIA No 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será modificado DE OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$89.026.042,10) AL VALOR DE SUMA DE SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58).


PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ REDUCIDO EN DOS (2) MESES PARA UN PLAZO TOTAL DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

FORMA DE PAGO: Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.º CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: OF-GD-120
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA :02/07/2024
	OFICIO	VERSIÓN: 05
		Página 3 de 3

al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, "Declaratoria de incumplimiento" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024".

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

Sí se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitarle se sirva expresar su intención y disposición para aceptar dicha modificatoria, para lo cual le solicitamos manifestarlo de manera escrita, con miras a proceder a realizar los trámites necesarios para la finalidad.

Cordial saludo,


JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
 Secretario de Despacho – secretaría general

Proyecto.


Oscar Javier Figueredo Ibañez
 PROFESIONAL CONTRATADO – SECRETARIA GENERAL

Modificadorio Nro 01 Contrato Prestación de Servicio OC 145980 DE 2025

Fabian Orlando Lesmes Ortiz <juridica.boyaca@colombiamas.co>

21 de mayo de 2025, 16:17

Para: "Secretaría General villanueva-casanare.gov.co" <secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co>

Buen día,

Remitimos aceptación al modificadorio, quedamos atentos a cualquier requerimiento o inquietud.

Cordialmente,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de Colombia Mas TV S.A.S.. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

HABEAS DATA: en cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; COLOMBIA MÁS TV SAS identificada con NIT. 900.544.861-4 y dirección electrónica protecciondedatoscolombiamastv@gmail.com, como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de RESPONSABLE, debe informarle lo siguiente:

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. Colombia más TV SAS no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con las finalidades del objeto social de la sociedad, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con la sociedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la sociedad mientras mantenga dicha relación. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatoscolombiamastv@gmail.com, antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Secretaría General villanueva-casanare.gov.co <secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de mayo de 2025 15:24

Para: Fabian Orlando Lesmes Ortiz <juridica.boyaca@colombiamas.co>

Asunto: Modificadorio Nro 01 Contrato Prestación de Servicio OC 145980 DE 2025

[El texto citado está oculto]



MODIFICATORIO ORDEN DE COMPRA VILLA NUEVA.1.pdf

483K

Villanueva Casanare 16 de mayo de 2025.

Doctor,
JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
Secretario de Despacho – secretaria general
Villanueva – Casanare.

Asunto: Aceptación Modificatorio N° 1, al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ORDEN DE COMPRA N.º 145980 DE 2025.

Cordial Saludo,

En atención al oficio del asunto me permito aprobar la realización de lo pertinente para llevar a cabo lo solicitado, en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: "MODIFICATORIA No 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 145980 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: **PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**"

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será modificado de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE(\$89.026.042,10)** al valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.515.542,58)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ REDUCIDO EN DOS (2) MESES PARA UN PLAZO TOTAL DE SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

FORMA DE PAGO: Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.º CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá

acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17, "Declaratoria de incumplimiento" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024".

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

Gracias por su atención,

Cordialmente,



COLOMBIA MAS TV SAS.
Nit No. 900544861-4.
R/L JAIRO GOMEZ GAONA.
C.C. No. 19367871 de Bogotá.
Contratista